ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE:

FECHA DE ELABORACIÓN:	FEBRERO 2026
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA	ALAIN ADRIAN ANDRIOLY GUTIERREZ
ORDENADOR(A) DEL GASTO:	MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL INSTITUCIONAL, JURADOS DE VOTACIÓN, COMISIONES ESCRUTADORAS Y TRASLADO DE MATERIAL ELECTORAL EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO.
CODIGO BBPIN	N/A

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El proceso electoral correspondiente a las Elecciones de Congreso de la República 2026 constituye una actuación de carácter constitucional, legal y obligatorio, mediante la cual se materializa el principio democrático consagrado en el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia, que define al Estado como social de derecho, democrático, participativo y pluralista. En concordancia, el artículo 2° superior establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, lo cual se concreta a través del ejercicio efectivo del derecho fundamental al sufragio.

El artículo 311 de la Constitución Política dispone que a los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, les corresponde garantizar la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley, dentro de las cuales se encuentra el deber de asegurar las condiciones logísticas necesarias para el adecuado desarrollo de los procesos electorales en su jurisdicción. De igual forma, el artículo 315 constitucional atribuye al Alcalde la dirección de la acción administrativa del municipio, la conservación del orden público y la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las funciones administrativas, lo cual incluye la gestión y disposición de los recursos logísticos requeridos durante la jornada electoral.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos deben celebrar y ejecutar los contratos estatales con el propósito de cumplir los fines estatales y garantizar la efectividad de los derechos de los administrados, principios que resultan plenamente aplicables al apoyo logístico indispensable para el desarrollo del proceso electoral. Así mismo, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación administrativa, imponiendo a las entidades territoriales el deber de articularse con la Organización Electoral, la Fuerza Pública y el Ministerio Público, a fin de asegurar condiciones materiales adecuadas durante las jornadas electorales. En este mismo sentido, el Ministerio del Interior ha reiterado mediante circulares y directrices la obligación de los alcaldes municipales de prever y garantizar los recursos necesarios para brindar el apoyo logístico requerido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En el marco de las Elecciones de Congreso 2026, programadas para el 8 de marzo de la presente anualidad, el Municipio de Maicao deberá atender una demanda operativa extraordinaria, concentrada en un período corto y crítico, derivada de la instalación y funcionamiento de los puestos de votación en zona urbana y rural, el desplazamiento de jurados de votación, comisiones escrutadoras, personal de apoyo institucional, Ministerio Público y Fuerza Pública encargada de garantizar la seguridad y el orden público, así como el traslado y custodia del material electoral antes, durante y después de la jornada.

La configuración territorial del municipio, que comprende sectores urbanos, corregimientos y zonas rurales con vías de difícil acceso, exige la disponibilidad de vehículos adecuados que permitan garantizar cobertura total, simultaneidad en los desplazamientos y cumplimiento estricto de los tiempos establecidos por la Organización Electoral. Durante la jornada electoral, los traslados deben realizarse en horarios previos a la apertura de mesas, durante el desarrollo del proceso cuando sea requerido y posteriormente al cierre, para efectos del transporte seguro del material electoral hacia los sitios de consolidación y escrutinio.

Los puestos de votación asignados para la jornada electoral corresponden a los siguientes:

Mesas por puestos

NOMBRE PUESTO	MESAS	DIRECCIÓN
ESC. JOSE DOMINGO BOSCAN	40	CL 7 No 11-20
ESCUELA LA INMACULADA	34	CL 16 No 13-28
ESCUELA EL CARMEN	34	CL 14 No 21-25
ESCUELA LOMA FRESCA	22	CL 5 No 18-39
RSC.ANTONIO HERNANDEZ SIERRA	13	CALLE 7 CARRERA 16 ESQUINA
UNIVERSIDAD LA GUAJIRA	40	CL 16 SALIDA A RIOHACHA
ESCUELA MIXTA SAN MARTIN	27	CL 20 No 14-41
COLEGIO PERPETUO SOCORRO	29	CRA 21 No 26 - 87
COLEGIO STA CATALINA DE SIENA	23	CL 19 No 7-72
COLEGIO 20 DE JULIO	27	CLL 6 No 1D-1
CTRO DE DESARROLLO INFANTIL IC	23	CALLE 9 CARRERA 1 ESTE ESQUINA
COL. LEYDA GARRIDO DE GUERRERO	25	CRA 1C No 22-18 BARRIO ALFONSO LOPEZ
COLEGIO RODOLFO MORALES	12	CRA 11 No 8 - 30
CARRAIPIA	10	ESCUELA SAN FRANCISCO
MAJAYURA	11	ESCUELA MIXTA
EL LIMONCITO	6	ESCUELA MIXTA
IPAPURE	4	ESCUELA MIXTA
PARAGUACHON	16	CEIR No 1 SEDE 2
LA PAZ	6	ESCUELA MIXTA
YOTOJOROY	3	ESCUELA MIXTA
YOTOJOROY PASIPAMANA	2	I.E. INDIGENA No 5 SEDE PASIPAMANA
MAKU	2	ESCUELA MIXTA
MAKU ORROKO	1	I.E. No 6 SEDE ORROKO
SANTA CRUZ	4	ESCUELA MIXTA
TOTALES MESAS	**414**	

El Municipio de Maicao no cuenta con parque automotor institucional suficiente ni con la capacidad operativa propia para atender de manera simultánea y eficiente la totalidad de los desplazamientos requeridos, situación que impide garantizar con medios propios el cumplimiento integral de las obligaciones logísticas derivadas del proceso electoral. La insuficiencia de vehículos disponibles, sumada a la necesidad de cobertura territorial integral, oportunidad en los desplazamientos y condiciones de seguridad adecuadas, hace indispensable acudir al mercado para contratar el servicio de transporte terrestre automotor que permita atender esta necesidad de manera organizada, eficiente y conforme a la normatividad vigente en materia de transporte.

La ausencia de este servicio podría generar retrasos en la instalación de los puestos de votación, dificultades en el desplazamiento del personal designado, riesgos en la custodia del material electoral y afectaciones al normal desarrollo de la jornada democrática, lo cual eventualmente podría comprometer el ejercicio efectivo del derecho al sufragio y generar responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o patrimoniales para la entidad territorial, conforme al artículo 90 de la Constitución Política y a lo dispuesto en la Ley 610 de 2000 y la Ley 1952 de 2019.

En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso de contratación que garantice el servicio de transporte terrestre automotor durante la jornada electoral y las actividades conexas, asegurando disponibilidad oportuna de vehículos adecuados, conductores habilitados, cumplimiento de las condiciones legales del servicio público de transporte, cobertura en zona urbana y rural, condiciones de seguridad, continuidad y eficiencia, todo ello dentro del marco de la planeación presupuestal vigente y observando los principios de legalidad, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, con el fin de asegurar el desarrollo normal, seguro y oportuno del proceso democrático en el Municipio de Maicao.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL INSTITUCIONAL, JURADOS DE VOTACIÓN, COMISIONES ESCRUTADORAS Y TRASLADO DE MATERIAL ELECTORAL EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO.

3.1.1. ALCANCE: El alcance del objeto contractual corresponde a la prestación integral, oportuna y bajo condiciones de legalidad, seguridad y calidad del servicio de transporte terrestre automotor destinado al desplazamiento del personal institucional y al traslado del material electoral requerido para el desarrollo de las Elecciones de Congreso de la República 2026 en el Municipio de Maicao. El alcance comprende la disposición de vehículos adecuados para zona urbana y rural, incluyendo aquellos aptos para terrenos de difícil acceso, con conductores debidamente habilitados, cobertura de seguros obligatorios y cumplimiento de la normatividad vigente en materia de transporte público terrestre automotor especial. Así

mismo, incluye la operación logística necesaria para garantizar el traslado oportuno de jurados de votación, comisiones escrutadoras, personal de apoyo institucional, Ministerio Público, Fuerza Pública cuando sea requerido, y el transporte seguro del material electoral hacia y desde los puestos de votación y los lugares definidos para el desarrollo de los escrutinios, conforme a las cantidades, rutas, tiempos y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

3.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC: El Código de estos productos se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas- UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	Descripción
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78101800	Transporte de Carga por Carretera

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES ADQUIRIR.

ITEM	DETALLE	RUTAS	UNIDAD	DIAS DE SERVICIO	CANTIDAD DE VEHICULOS
1.1	Vehículo 4 x 4 capacidad 5 pasajeros para uso en la zona urbana del municipio Incluye conductor y combustible	Registraduría & personería Municipal - puestos de votación zona urbana	UNIDAD	6	6
1.2	Vehículo 4 x 4 capacidad 5 pasajeros para uso en la zona rural del municipio Incluye conductor y combustible	Registraduría & personería Municipal - puestos de votación zona rural	UNIDAD	3	26
1.3	Vehículo 4 x 4 capacidad 5 pasajeros para uso en la zona rural de difícil acceso del municipio Incluye conductor y combustible	Registraduría - puestos de votación zona rural	UNIDAD	3	3

1.4	Vehículo 4 x 4 capacidad 5 pasajeros para uso en la zona urbana y rural del municipio Incluye conductor y combustible (para el traslado del material Electoral a los diferentes puestos de votaciones)	Registraduría & personería Municipal - puestos de votación	UNIDAD	3	5

4.2. Condiciones Técnicas de los Bienes y/o Servicios:

El contratista deberá prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial para el desarrollo de las Elecciones de Congreso de la República 2026 en el Municipio de Maicao, bajo las siguientes condiciones técnicas mínimas obligatorias:

4.2.1. Habilitación del Prestador del Servicio

El contratista deberá estar habilitado por el Ministerio de Transporte como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015.

Deberá contar con resolución de habilitación vigente y capacidad transportadora suficiente para cubrir el número de vehículos requeridos en el presente proceso.

4.2.2. Condiciones de los Vehículos

Cada vehículo ofertado y asignado al contrato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar vinculado formalmente a la empresa habilitada.
- Contar con tarjeta de operación vigente para la modalidad de transporte terrestre automotor especial.
- Contar con SOAT vigente.
- Contar con certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente.
- Estar en adecuadas condiciones mecánicas, de seguridad y presentación.
- En caso de operación en zona rural o de difícil acceso, el vehículo deberá ser apto para este tipo de terreno, garantizando seguridad y continuidad en la prestación del servicio.

4.2.3. Conductores

- Los conductores deberán contar con licencia de conducción vigente acorde con la categoría del vehículo.

- El conductor asignado deberá permanecer disponible durante el tiempo contratado y atender las instrucciones logísticas impartidas por el supervisor designado por la entidad.

4.2.4. Disponibilidad y Operación del Servicio

- El servicio deberá prestarse en los horarios establecidos por la entidad, incluyendo jornadas en horario nocturno, dominical o festivo si fuere necesario.
- Los vehículos deberán estar disponibles desde la hora indicada por la entidad hasta la culminación de las actividades asignadas, incluyendo tiempos de espera requeridos durante la jornada electoral.
- El contratista deberá garantizar la simultaneidad en la prestación del servicio cuando se requiera cobertura en múltiples rutas o puestos de votación.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Ver Anexo No. 1.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto total del contrato será hasta de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($88.863.993,00) M/L,** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

6.2. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Municipio de Maicao, adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor se destinará la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($88.863.993,00) M/L** Moneda Corriente, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, lo anterior con ocasión a las cotizaciones que se integran y analizan en el Estudio del Sector.

7. ASPECTOS PRESUPUESTALES:

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fecha de vencimiento del CDP	Descripción del Rubro	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
2602180001	18/02/2026	31/12/2026	Gastos Electorales	Libre Destinación	OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS	$88.863.993,00

8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del Contratista se realizará a través de la modalidad de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., y subsiguientes, subsección, que fue modificada por el art 2 del decreto 1860 de 2021

Se escoge esta modalidad toda vez que el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) establece que la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, serán reglamentados por el Decreto mencionado anteriormente. Así las cosas, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el Decreto 0142 de 2023 y las demás normas quelas complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes y servicios a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida en la Resolución Nro 001 de 2026 expedida por el Municipio de Maicao, *"por la cual se determina el monto de las modalidades de selección en razón al presupuesto anual del municipio de Maicao para la vigencia fiscal 2026"* se adelantará el proceso mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones que lo modifiquen adicionen y resulten aplicables, en el que se señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

(Decreto 310 de 2021 – Artículo 41 Ley 1955 de 2019)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 310 de 2021, que reglamenta la obligatoriedad de verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente antes de adelantar un proceso contractual, el Municipio de Maicao realizó la consulta correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

Como resultado de la verificación, se identificó la existencia del siguiente Acuerdo Marco de Precios

vigente:

Acuerdo Marco de Precios – Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
Código: CCENEG-068-01-2022 – CCE-144-2023
Vigencia: Desde el 03 de abril de 2023 hasta el 02 de abril de 2026.
Una vez revisadas las condiciones técnicas del citado Acuerdo Marco, así como la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se determinó que dicho instrumento está estructurado bajo condiciones estandarizadas que limitan su aplicación a:

- Modalidades predeterminadas (vehículos de combustión interna o eléctricos).
- Segmentos contractuales cerrados (Empresarial, Escolar, Grupo Específico de Usuarios y Salud).
- Niveles de servicio previamente definidos.
- Unidad de contratación por hora, día o mes bajo tiempos continuos.
- Prestación exclusiva de transporte de pasajeros.

No obstante, la necesidad identificada por el Municipio de Maicao para las Elecciones de Congreso de la República 2026 no corresponde únicamente al transporte ordinario de pasajeros bajo condiciones estándar, sino que implica una operación logística integral y extraordinaria que comprende:

1. Traslado simultáneo y coordinado de personal electoral y material electoral sensible.
2. Cobertura rural dispersa con rutas variables según condiciones de orden público y accesibilidad.
3. Disponibilidad continua en franjas horarias extendidas (incluyendo madrugada y posibles jornadas posteriores de escrutinio).
4. Coordinación operativa con Fuerza Pública, Registraduría y autoridades electorales.
5. Asignación específica y permanente de vehículos durante toda la jornada electoral, con tiempos de espera no fraccionables y retorno condicionado a la culminación de actividades.

El Acuerdo Marco de Precios no contempla dentro de su objeto contractual el transporte de material electoral como componente logístico autónomo, ni permite estructurar condiciones especiales de seguridad electoral, disponibilidad permanente por jornada electoral integral ni esquemas operativos cerrados por puesto de votación, limitándose a la prestación de servicios de transporte de pasajeros bajo parámetros generales.

Adicionalmente, el esquema de contratación por unidad de tiempo continua previsto en el Acuerdo Marco no refleja adecuadamente la dinámica operativa del proceso electoral, el cual exige asignación fija de vehículos por ruta o puesto durante toda la jornada, independientemente del uso efectivo por horas, lo que podría generar distorsiones en la estructuración técnica y presupuestal del servicio.

En consecuencia, la entidad concluye que acudir al Acuerdo Marco no garantiza de manera adecuada la satisfacción integral de la necesidad pública identificada, ni permite estructurar el servicio bajo criterios de planeación logística electoral específica, razón por la cual resulta procedente adelantar un proceso contractual independiente que asegure cobertura territorial total, coordinación

institucional y disponibilidad operativa ajustada a las particularidades del proceso electoral.

La presente decisión se adopta en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva consagrados en los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, garantizando la adecuada satisfacción del interés general y la prevención de riesgos operativos que puedan afectar el ejercicio del derecho fundamental al sufragio.

10. INFORMACIÓN DEL CONTRATO
10.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Otro:	

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
11.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
11.2.4. OBLIGACIONES GENERALES:

11.2.4.1. Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, financieras, jurídicas y técnicas estipuladas en el Pliego de Condiciones, y de acuerdo con la propuesta aceptada por la Entidad.
11.2.4.2. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de EL MUNICIPIO, salvo requerimiento de autoridad competente.
11.2.4.3. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
11.2.4.4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL MUNICIPIO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11.2.4.5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.
11.2.4.6. Reportar por escrito, de manera inmediata a EL MUNICIPIO, a través del Supervisor designado, cualquier novedad, anomalía o situación irregular que se presente que pueda afectar la correcta ejecución contractual.
11.2.4.7. Entregar los informes específicos o extraordinarios referidos a la ejecución del contrato, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
11.2.4.8. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistemas General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), así como el SG-SST, y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
11.2.4.9. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de emplear para la ejecución del presente contrato.
11.2.4.10. Cumplir con los términos, condiciones y deberes de protección de datos personales de

acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y Decretos Reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, aclaren, complementen o sustituyan.

11.2.4.11. El Contratista deberá constituir una garantía única con los amparos de cumplimiento y otros que puedan determinarse por la naturaleza del objeto contratado, las cuales mantendrá vigentes por el tiempo pactado.

11.2.4.12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

11.2.4.13. Acatar las instrucciones que, para el desarrollo del contrato, imparta el MUNICIPIO por conducto del Supervisor designado.

11.2.4.14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

11.2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

11.2.5.1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido, bajo las condiciones económicas, jurídicas y técnicas señaladas en la invitación pública, los estudios previos, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada.

11.2.5.2. Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial para el desplazamiento del personal institucional y el traslado del material electoral requerido durante las Elecciones de Congreso de la República 2026 en el Municipio de Maicao, garantizando cobertura en zona urbana y rural conforme a las rutas y requerimientos definidos por la entidad.

11.2.5.3. Disponer, por su cuenta y riesgo, de los vehículos necesarios para la correcta ejecución del contrato, asegurando que cada uno cuente con tarjeta de operación vigente, vinculación formal a la empresa habilitada, SOAT vigente, revisión técnico-mecánica vigente y licencia de tránsito conforme a la normatividad del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

11.2.5.4. Acreditar y mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial expedida por el Ministerio de Transporte, conforme al Decreto 1079 de 2015.

11.2.5.5. Garantizar que los conductores asignados cuenten con licencia de conducción vigente acorde con la categoría del vehículo, vinculación formal a la empresa transportadora.

11.2.5.6. Asumir todos los costos asociados a la operación del servicio, incluyendo combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros, peajes, viáticos, tiempos de espera, cargue y descargue del material electoral y demás gastos inherentes a la ejecución contractual, sin generar costos adicionales para la entidad.

11.2.5.7. Garantizar la disponibilidad continua de los vehículos durante la jornada electoral en los horarios previamente coordinados con el supervisor del contrato, incluyendo horarios extendidos, nocturnos o dominicales si fuere necesario, asegurando que la prestación del servicio no interfiera

con el desarrollo normal del proceso electoral.

11.2.5.8. Coordinar previamente con el supervisor designado la programación logística de rutas, tiempos de desplazamiento y cobertura en los veintitrés (23) puestos de votación del Municipio de Maicao, considerando condiciones de accesibilidad, dispersión territorial y seguridad.

11.2.5.9. Garantizar el traslado seguro y oportuno del material electoral, adoptando las medidas de custodia y coordinación necesarias con la Fuerza Pública y las autoridades electorales cuando así se requiera.

11.2.5.10. Reemplazar de manera inmediata, por su cuenta y riesgo, cualquier vehículo que presente fallas mecánicas, incumplimiento de requisitos legales o condiciones que afecten la prestación del servicio, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.

11.2.5.11. Suscribir las planillas, actas de prestación del servicio o registros de control que determine la supervisión, dejando constancia del cumplimiento de las rutas y tiempos asignados.

11.2.5.12. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin lugar a reajustes, modificaciones o reconocimientos adicionales, salvo las situaciones expresamente previstas en la ley.

11.2.5.13. Presentar en SECOP II la factura electrónica de venta o documento equivalente, cuando esté obligado, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

11.2.5.14. Cumplir con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

11.2.5.15. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier situación que pueda afectar la ejecución oportuna del contrato, proponiendo alternativas de solución que garanticen la continuidad del servicio.

11.2.5.16. Garantizar la disponibilidad operativa necesaria durante la jornada electoral y, de ser requerido, durante las jornadas de escrutinio.

11.2.5.17. Cumplir con todas las disposiciones legales aplicables al servicio público de transporte terrestre automotor especial y las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato estatal de prestación de servicios y de la presente convocatoria pública.

11.2.6. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El(la) contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

I. Acoger el Principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.

II. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de El Municipio de Maicao (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir en las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.

III. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular por parte de algún miembro de su personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y el contratista deberá presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.

IV. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

11.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

11.3.4. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el Contratista.
11.3.5. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
11.3.6. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato.
11.3.7. Suscribir conjuntamente con el Contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
11.3.8. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista.
11.3.9. Ejercer la Supervisión del contrato con el fin de la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones, y las normatividades aplicables de acuerdo al objeto contractual.
11.3.10. Verificación del cumplimiento de obligaciones del Contratista sobre el Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones, así como el SG-SST, respecto las normas aplicables ambientales y de Salud y Seguridad en el Trabajo, relacionada con la ejecución contractual.
11.3.11. Respecto al cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, y Resolución 312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, se verificará la afiliación a riesgos profesionales y la disposición de condiciones y prácticas seguras, como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las circunstancias de entrega que aplique.
11.3.12. Formular las observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del Contratista.
11.3.13. Liquidar el contrato.

11.3.14. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

12. **PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA:**

No aplica.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de Seis (6) Días Calendario, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución del contrato, y activación del botón electrónico de inicio, sin exceder en ningún caso el treinta y uno (31) de diciembre del 2026.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato será ejecutado en el Municipio de Maicao, Departamento de La Guajira.

Parágrafo: Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Maicao, La Guajira.

15. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO:

El Municipio de Maicao pagará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato en un solo pago CONTRAENTREGA, una vez se haya verificado por parte del supervisor del contrato el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin como son: Certificado de recibido a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato, informe de actividades, informe de ejecución suscrito por el supervisor, factura de venta o su equivalente incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato y que cumpla con los requisitos de Ley, copia de la planilla de pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social vigente, certificación de pago de aportes parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal o por Contador Público según corresponda, a la cual deberán anexar copia legible de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

El Municipio pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

Nota No.001. Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales.

Nota No.002. La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

Nota No.003. El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota No.004. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el Municipio de Maicao realizará las retenciones a que haya lugar.

Nota No.005. Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica de conformidad con el régimen que le resulte aplicable.

16. PAGO DE ANTICIPOS:

Se Requieren Anticipos:	**SÍ:**		**NO:**	**x**	

17. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión y control de ejecución del contrato la ejercerá el Municipio a través del Secretario de Gobierno Municipal, o quien el ordenador del gasto delegue.

La supervisión deberá cumplir con las responsabilidades previstas el Artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto1082 de 2015, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Maicao.

Previo a la suscripción del Acta de Inicio del contrato, el supervisor designado por el Municipio de Maicao deberá verificar el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes y técnicos relacionados con los vehículos y conductores que serán destinados a la ejecución del contrato.

Para tal efecto, el contratista deberá aportar como mínimo:

1. Relación definitiva de los vehículos que prestarán el servicio, indicando placa, clase de vehículo y número de tarjeta de operación vigente.
2. Copia de las tarjetas de operación vigentes.

3. Copia del SOAT vigente.
4. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente.
5. Relación de los conductores asignados.
6. Copia de la licencia de conducción vigente correspondiente a la categoría del vehículo.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Solicitar y revisar los informes de ejecución del contrato.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, si aplica.
3. Verificar, al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y los correspondientes a parafiscales en caso de ser procedente.
4. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
5. Informar, oportunamente, al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
6. Solicitar, oportunamente, las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
7. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del contrato para su respectiva revisión según sea el caso.
8. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
9. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
10. Verificar que previo al inicio de la ejecución, estén cumplidos los requisitos legales para tal efecto.
11. Elaborar el acta de inicio y suscribirla con el contratista.
12. El supervisor debe aprobar y publicar, en el SECOP II, el informe de actividades y de supervisión, previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), deben ser publicados en el SECOP II.
13. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
14. Todas las demás previstas en las normas contractuales vigentes que sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN
18.2. CLASIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará por el valor total de la oferta seleccionada.

El Municipio de Maicao no aceptará propuestas parciales, ni alternativas, ni de presupuestos y/o propuestas condicionadas, so pena de rechazo de la propuesta.

18.3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

18.3.4. El Municipio de Maicao establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base la tarifa más baja, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.
18.3.5. Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
18.3.6. En caso de que este primero (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes
18.3.7. En caso de que este segundo (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercero (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
18.3.8. Si solo se presenta una oferta, ésta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
18.3.9. En caso de empate la entidad dará aplicación a lo previsto en el numeral siguiente.

18.4. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Maicao, dará aplicación a lo previsto en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, y en consecuencia aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los Evaluadores jurídicos, técnicos y económicos designados para el efecto, determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección, de conformidad con las condiciones señaladas en el presente Pliego de Condiciones. El Municipio de Maicao se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la información y de los documentos aportados con la propuesta.

No podrán participar como oferentes las personas que estén incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de que trata la Constitución o en la Ley, en especial, las contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 1474 de 2011, el artículo 90 ibidem, y sus Decretos Reglamentarios, declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.

19.2. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

REQUISITOS HABILITANTES	ANOTACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

19.2.4. CAPACIDAD JURÍDICA:

Se verificará la Capacidad Jurídica con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita, en el orden aquí establecido.

19.2.4.1. ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente debe diligenciar y suscribir el Anexo , documento que debe ser presentado en el formato y membrete del Municipio de Maicao.

19.2.4.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio. Este debe ser expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción donde tenga su domicilio principal el proponente, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de este proceso de Selección.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma.

En caso de que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada persona que lo conforme, deberá presentar su correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del presente proceso.

La no presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal no genera rechazo de plano de la oferta, por tratarse de un documento habilitante del proponente, que no incide en la calificación de la oferta.

La matrícula mercantil debe estar renovada tanto para el proceso como para la firma del Contrato.

19.2.4.2.1. OBJETO SOCIAL:

El objeto social del proponente debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

19.2.4.2.2. CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA:

El oferente que participe directamente dentro del proceso, así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán haberse constituido por lo menos con Cinco (5) años de anterioridad a la presentación de la oferta.

De conformidad con la Ley, el oferente para suscribir el respectivo contrato deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción.

Cuando la duración de la persona jurídica no se encuentre en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los Estatutos, se podrá aportar una certificación expedida por el

Representante Legal del proponente que se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento.

Si el proponente no cumple el requisito de constitución y vigencia establecido en este numeral, la oferta será evaluada como no cumple jurídicamente.

19.2.4.2.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

19.2.4.3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL O DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

El proponente, deberá aportar copia legible del documento de identificación, ya sea cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería, de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados.

19.2.4.4. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR:

El oferente (en caso de ser hombre) deberá aportar copia legible de la libreta militar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 Y/o de la certificación expedida por la autoridad competente en la que se constate que tiene definida su situación militar.

19.2.4.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT:

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 1: En caso de **consorcios o uniones temporales**, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria**, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida**. En consecuencia, **el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente** (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

19.2.4.6. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

El Representante Legal del proponente singular y los representantes legales de los proponentes plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, con fecha expedición no mayor a 30 días contados antes del plazo para presentar propuestas en el presente proceso, donde consta que estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page.

19.2.4.7. ANEXO 15 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL:

El Municipio de Maicao, verificará en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario que el oferente diligencie el Anexo 15 autorización de consulta de inhabilidades de delitos sexuales, teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.

19.2.4.8. ANEXO - CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O ANEXO - CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL:

El proponente, en caso de ser Consorcio o Unión Temporal, debe diligenciar y suscribir el Anexo No. 11 o 12 según corresponda. El documento debe ser presentado en el formato y membrete del Municipio de Maicao.

19.2.4.9. ANEXO - CERTIFICACIÓN APORTES AL SGSS Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA O ANEXO No. CERTIFICACIÓN APORTES AL SGSS Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL:

Para dar cumplimiento a lo previsto en las Leyes 789 de 2002, 1150 de 2007, 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario 0862 del veintiséis (26) de abril de 2013 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen, el Proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o del Representante Legal del Proponente, y/o de Contador Público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique a la fecha de presentación de la oferta, que se encuentra a paz y salvo en el pago de los Aportes Parafiscales y Sistema de Seguridad Integral durante los últimos seis (6) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento. Teniendo en cuenta las modificaciones hechas mediante la Ley 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario 0862 de 2013, el proponente certificará el cumplimiento de esta obligación en caso de estar obligado, y en caso de estar exonerado por cumplir con las condiciones que en las normas anteriormente mencionadas se prevé así deberá manifestarlo.

Para ello, el proponente debe diligencias y suscribir el Anexo según corresponda. El documento debe ser presentado en el formato y membrete del Municipio de Maicao.

Si el Proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar

esta certificación.

19.2.4.10.ANEXO - ACREDITACIÓN DE SOCIOS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD:

Cuando se trate de persona jurídica, el proponente debe diligenciar y suscribir el Anexo No. 5. El documento debe ser presentado en el formato y membrete del Municipio de Maicao.

19.2.4.11.ANEXO - CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

El proponente deberá diligenciar el formato requerido.

19.2.4.12.ANEXO - PACTO DE TRANSPARENCIA.

El proponente deberá diligenciar el formato requerido.

19.2.4.13.CERTIFICACIONES DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, PENALES Y DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

El MUNICIPIO DE MAICAO verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, la ausencia de responsabilidad fiscal, disciplinaria, judicial y del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del futuro Contratista.

19.2.4.14. HABILITACIÓN EN TRANSPORTE

El Proponente deberá acreditar que es una empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, conforme a lo dispuesto en el Decreto 431 de 2017 y Decreto 438 de 2021, mediante la presentación de la resolución de habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte.

La habilitación deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección y durante toda la ejecución del contrato.

En caso de proponentes plurales, ambos integrantes deberán acreditar la habilitación vigente como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

19.2.4.15. GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL DE LA EMPRESA

El proponente deberá presentar las Garantías De Responsabilidad Civil Contractual Y Extracontractual de la empresa para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial, la cual deberá estar vigente y haber sido expedida por una empresa de seguros debidamente constituida en Colombia.

19.2.5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

En la propuesta recibida se verificará que los servicios cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas el numeral 4 del presente documento, teniendo en cuenta cada uno de los ítems allí requeridos, en las cantidades y calidades señaladas, ajustadas a las necesidades de la Entidad.

La oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será calificada como cumple, mientras que la que no cumpla con los señalado en el presente documento será calificada como no cumple.

El proponente, en cumplimiento de los requisitos habilitantes técnico deberá presentar:

19.2.5.1. CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá demostrar que conoce y cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del contrato, para lo cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el presente numeral y sus subnumerales y aportar los documentos técnicos que le sean exigibles de conformidad con los anexos debidamente suscritos por la persona natural o el representante legal del oferente.

19.2.5.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

En aplicación de los criterios diferenciales para Mipymes, establecidos en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite su condición de Mipyme deberá acreditar, la suscripción, ejecución y terminación de máximo tres (3) contratos con entidades públicas y/o privadas, ejecutados en cualquier tiempo, que, sumados, tengan un valor total expresado en SMMLV igual o mayor al Ochenta (80%) del presupuesto oficial. Los contratos deberán estar relacionados con el **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS**.

Mientras que el proponente que no acredite su condición de Mipyme deberá acreditar, la suscripción, ejecución y terminación de al menos dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas, ejecutados en cualquier tiempo, que, sumados, tengan un valor total expresado en SMMLV igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Los contratos deberán estar relacionados con el **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS**.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios

del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación. Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

Nota 1. En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

Número del contrato.
Nombre o razón social del contratante.
Objeto del contrato.
Fecha inicio y terminación del contrato.
Valor del contrato y adiciones.
Fecha de inicio y terminación (día-mes-año).
Firma del contratante.

Nota 2. En los casos en que se presenten proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios o promesa de sociedad futura), cada integrante deberá acreditar la experiencia conforme a lo previsto en el numeral 18.1.2.9 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE tomándose la sumatoria de las experiencias aportadas sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Si la proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en la invitación pública.

En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno presente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

El Municipio podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes y/o servicios incluidos en dicha certificación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal, y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

El Municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización.

Nota 3. La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte, en cualquier momento de la etapa de proceso.

Para los subcontratos, la experiencia adquirida en la ejecución de las actividades subcontratadas sólo será válida para el Subcontratista que presente oferta de manera individual o como miembro de un proponente plural, cuando se presenten de manera separada a este proceso de contratación, tanto el Contratista Directo como el Subcontratista, esto es, cada uno como proponente individual o como miembro de proponentes plurales diferentes. Por lo tanto, en este caso, dicha experiencia no será tenida en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del Contratista Directo.

Para la acreditación de experiencia con subcontratos el proponente deberá aportar junto con el contrato principal los documentos que se describen a continuación:

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar la experiencia y la siguiente:

Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

CONSIDERACIONES ADICIONALES A LAS EXPERIENCIAS:

En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento
b) Nombre del Contratista
c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.
d) Número del contrato (si tiene)
e) Objeto del contrato
f) Valor del contrato expresado en pesos colombianos
g) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes, año).
h) Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
i) Nombre y firma de quien expide la certificación.
j) Especificar si se cumplió o no el contrato, y determinar su grado de satisfacción con el suministro.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

El valor de cada contratación será ajustada atendiendo al valor del SMLMV de la presente vigencia, por lo cual el valor de la contratación de vigencias anteriores será llevada a SMLMV de la época de la celebración de contratación y convertida a la presente vigencia.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

19.2.5.1.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA.

El proponente deberá acreditar que cuenta con capacidad transportadora originada por el ministerio de transporte para la prestación del servicio en modalidad del servicio público de transporte terrestre automotor especial conforme al decreto 431-2017 , 478-2021.

Para el presente proceso se exige una presentación mínima de 40 vehículos disponibles para la operación simultánea durante la jornada electoral.

En caso de consorcio o uniones temporales se deberá acreditar que se cuenta con los 40 vehículos disponibles ya sean propios o en convenios de colaboración empresarial con empresas de la misma modalidad

Acreditación mediante Convenios de Colaboración Empresarial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.8.2 del Decreto 1079 de 2015, la autoridad competente podrá autorizar Convenios de Colaboración Empresarial bajo las figuras de consorcio, unión temporal o asociación entre empresas habilitadas, encaminados a la racionalización del uso del equipo automotor y a procurar una mejor, eficiente, cómoda y segura prestación del servicio.

En virtud de lo anterior, el proponente podrá acreditar la capacidad transportadora exigida en el presente proceso mediante convenios de colaboración empresarial celebrados entre empresas debidamente habilitadas en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

19.2.6. OFERTA ECONÓMICA:

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

19.2.6.1. Validez Mínima de la Oferta Económica: La validez minina de la oferta económica deberá ser de noventa (90) días.

19.2.6.2. El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridos por la Entidad.

19.2.6.3. Se verificarán los valores de los servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos. El valor global de la oferta, incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto disponible. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Municipio de Maicao y el Proponente deberá asumir el costo del impuesto.

19.2.6.4. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Municipio de Maicao y el Proponente deberá asumir el costo del impuesto. El valor unitario no debe superar al promedio por cada ítem, establecidos en el presupuesto oficial.

19.2.6.5. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados a menos que el reajuste se deba efectuar como una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

19.2.6.6. El Municipio de Maicao efectuara las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

19.2.6.7. Deberán ser tramitadas por el Proponente, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio de Maicao a costo para ella.

19.2.6.8. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del Contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

19.2.7. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA:
No aplica.

19.2.7.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

No aplica

19.3. REQUISITOS PONDERABLES:

No aplica.

20. ANALISIS DE RIESGOS:

Anexo No. 2 - Matriz de Riesgos.

21. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el alcance de las obligaciones, la cuantía del contrato y la calidad del servicio para la ejecución del contrato que se suscriba; de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Maicao, considera conveniente que el futuro contratista constituya una Garantía Única de Cumplimiento, con las siguientes características:

Amparo	Monto del Amparo	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigente por el plazo total del contrato y (3) años más
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Responsabilidad Civil Extracontractual	200 salarios mínimos legales al momento de la constitución	Por el plazo de ejecución del contrato

22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES:

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:				
¿El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)?	**SÍ**	X	**NO**	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Maicao, podrá limitará a Mipyme territoriales colombianas con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para el efecto se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En todo caso, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. cuando confluyan varias solicitudes de limitación a Mipyme (nacional, departamental y municipal), se priorizará la Mipyme Municipal.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los umbrales vigentes desde el primero (1º) de enero de 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, son los siguientes:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	**511.708.497**

23. ACUERDOS COMERCIALES:

La presente contratación, NO se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia, teniendo en cuenta la información que se relaciona en la siguiente tabla:

Acuerdo		**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	**Chile**	**SI**	**NO**	**N/A**	**N/A**
	México	**NO**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
	Perú	**SI**	**NO**	**N/A**	**N/A**
Canadá		**NO**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Chile		**SI**	**NO**	**N/A**	**N/A**
Corea		**NO**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Costa Rica		**SI**	**NO**	**NO**	**N/A**
Estados Unidos		**NO**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Estados AELC		**SI**	**NO**	**NO**	**N/A**
México		**NO**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Triángulo Norte	**El Salvador**	**NO**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
	Guatemala	**SI**	**NO**	**N/A**	**N/A**
	Honduras	**NO**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Unión Europea		**SI**	**NO**	**NO**	**N/A**

24. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En observancia de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se procede a realizar el presente análisis con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de incluir la provisión referida en las citadas normas dentro del presente proceso contractual.

El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial para el desplazamiento de personal institucional y el traslado de material electoral requerido para el desarrollo de las Elecciones de Congreso de la República 2026 en el Municipio de Maicao, lo cual implica la disposición de vehículos habilitados, conductores debidamente autorizados y la operación logística necesaria durante la jornada electoral y, de ser necesario, durante las actividades de escrutinio.

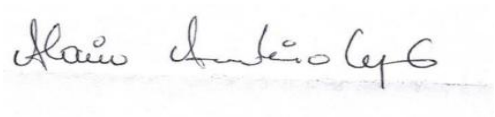
La ejecución del contrato exige el cumplimiento estricto de los requisitos legales establecidos en el Decreto 1079 de 2015, particularmente en lo relacionado con la habilitación de la empresa transportadora, la vinculación formal de los vehículos, la tarjeta de operación vigente y la idoneidad de los conductores, quienes deben contar con licencia de conducción acorde con la categoría del vehículo y vinculación formal a la empresa habilitada.

La estructura económica del contrato se encuentra determinada principalmente por los costos asociados a la disponibilidad de los vehículos, combustible, mantenimiento, seguros obligatorios, peajes, logística operativa y cumplimiento de requisitos regulatorios propios del servicio público de transporte especial, sin que la entidad cuente con información desagregada que permita establecer de manera objetiva una base económica cierta para calcular el valor correspondiente a la nómina del contratista dentro del precio ofertado.

Así mismo, dada la naturaleza concentrada, temporal y extraordinaria del contrato —correspondiente a una jornada electoral específica— no se configura una relación laboral directa ni permanente con la entidad estatal, ni una ejecución prolongada que permita estructurar mecanismos verificables de vinculación porcentual entre el cinco por ciento (5 %) y el diez por ciento (10 %) de la nómina del contratista, conforme a lo previsto en la normativa citada, especialmente teniendo en cuenta que los conductores deben cumplir requisitos técnicos y legales específicos para la prestación del servicio público de transporte especial.

En consecuencia, atendiendo al objeto contractual, su alcance operativo limitado en el tiempo, la naturaleza regulada del servicio público de transporte y la estructura económica basada en disponibilidad vehicular y operación logística, se concluye que no resulta técnica ni jurídicamente viable establecer como condición obligatoria del presente proceso la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, sin que ello implique desconocer la facultad del contratista de realizar tales vinculaciones en el marco de su autonomía empresarial y conforme a la normativa laboral vigente.

Responsable:



ALAIN ADRIAN ANDRIOLY GUTIERREZ
Secretario de Gobierno Municipal